

INTERESADO (A)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1448

Cusco, 27 ABR 2018

Visto los Expedientes Administrativos Números 18313-2017, 27825-2017, 27825-2016, Informe N° 24-DRE-C/DGI-2017, Informe N° 106-2017-DRE-C/DUGEL-C/DAJ, Informe N° 41-2017-DREC/DGI/OIE, Informe N°94-2017-DREC/DGI/OIE, Informe N° 0098-2017-GR-DRE-C/DGP/UEBRIE, Oficio N°2346-2017-GRCUSCO/DRE-CDGI-UEE, Dictamen Legal N° 1017-2017-DRE-C/DUGEL-C/DAJ, y demás antecedentes que se adjuntan a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente **NADIA KRUSKAYA DUEÑAS VILLA** Promotora de la Institución Educativa "**MONTESSORI EN LOS ANDES**", solicita Autorización y funcionamiento de la Institución Educativa de Educación Básica Regular en el nivel de Educación Inicial ciclo II, (3,4,5 años) Nivel Primario (1°,2°,3°,4° grados) de gestión privada, ubicado en San Miguel II lote 4 Mz. A del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, documentación presentado por la Promotora, fue aprobado por Informe N° 0098-2017-GR-DRE-C/DGP/UEBRIE, documento presentado por la Especialista de Educación Inicial Yony Graciela Ferro Vásquez, donde expresa **OPINION FAVORABLE**, en el campo pedagógico curricular e indica la continuidad del trámite.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 1017-2017-DRE-C7DUGEL-C/DAJ, por los expediente N° 27825 y 18313-2017, Solicitud de acogimiento de silencio administrativo positivo (SAP) corroborado por el Proveído N°106-2017-DRE-C/DUGEL-C/DAJ, asimismo indica que toda solicitud de autorización de creación y registro de la Institución Educativa Privada y que la misma no haya sido atendido dentro del plazo de 60 días calendario opera automáticamente el Silencio Administrativo Positivo (SAP) en aplicación de la ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo modificado por el Decreto Legislativo N° 1272-2016, y el Decreto Supremo N° 006-2017, JUS, norma que aprueba el texto único ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo así la aplicación del silencio administrativo positivo pone fin al procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195° y 197° del TUO.

Que, asimismo es necesario indicar textualmente el artículo 188° Efectos del Silencio Administrativo, 188.1. Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la presente Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. La declaración jurada a la que se refiere el artículo 33-B no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad.

Que por dictamen legal N° 1017-2017-DRE-C/DUGEL-C/DAJ, de fecha 11 de octubre del 2017, emitido por el Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica, OPINA, procedente el acogimiento al Silencio Administrativo Positivo sobre la solicitud de autorización y funcionamiento del nivel Inicial como la Institución Educativa particular "**MONTESSORI EN LOS ANDES**" solicitada por Nadia Kruscaya Dueñas Villa debiendo la promotora darse por autorizada y registrada la ampliación del nivel inicial en la mencionada Institución Educativa por haber operado automáticamente el silencio administrativo positivo. Asimismo recomienda que la Dirección Regional de Educación Cusco, inicie con los demás procedimientos que corresponden a una Institución educativa autorizada debiendo solicitar al MINEDU el código correspondiente y demás recaudos para su funcionamiento.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, sustentado por los informes de visto y de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento D.S. N°11-2012-ED. Decreto Supremo N°009-2016, y contando con la Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación del Cusco, con Dictamen Legal N° 1021-2017-DRE-C/DUGEL-C/DAJ y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 106-2015-CR/GRC Cusco, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF- de la Dirección Regional de Educación del Cusco, y facultades previstas por Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272-2016.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR EN VIA DE REGULARIZACIÓN, a partir del primer día hábil del mes de marzo del año 2017 el funcionamiento y registro de la Institución Educativa de Educación Básica Regular en el nivel de Educación Inicial II ciclo 3,4,5 años de gestión privada "Montessori de los Andes" ubicado en San Miguel II lote 4 Mz. A del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, con Código Modular N° 1759018, código del local 831941, código de ubicación geográfica N° 080105, ámbito de la jurisdicción de la UGEL Cusco, con las siguientes metas:

INICIAL

N° DE AULAS	GRADOS	METAS
1	3	20
1	4	20
1	5	20

PRIMARIA

N° DE AULAS	GRADOS	METAS
1	1°	20
1	2°	20
1	3°	20
1	4°	20

2° RECONOCER, Oficialmente a la Institución Educación básica Regular en el nivel de Educación Inicial II ciclo (3,4,5) Años y de nivel Primario (1°,2°,3°,4°) de gestión Privada "MONTESSORI EN LOS ANDES" ubicado en San Miguel II lote 4 Mz. A del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

3° RECONOCER, Como Promotora y Directora a Doña NADIA KRUSKAYA DUEÑAS VILLA Identificado con DNI. N° 40922527, Título Pedagógico inscrito con el N° 011558-P-DREC. Persona natural de derecho privado, quien será responsable de la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa de la Institución, ante las Instancias correspondientes.

4° ESTABLECER, que la referida Institución Educativa Privada está Obligada a otorgar a los participantes becas completas o parciales de conformidad con la Ley 26549 y D.S. N° 009-2006.

5.- ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Oficina de control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa local de Cusco, realizar acciones de Supervisión y monitoreo que garanticen el óptimo funcionamiento de la Institución Educativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Patricia Luksic Gibaja

**LA PATRICIA LUKSIC GIBAJA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
CUSCO**



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes
Atte:

Lic. Vello Libertad Baza Trancoso
**Lic. Vello Libertad Baza Trancoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II**